

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ITALIA

DIÁLOGO SOCIAL SOBRE LA PRODUCTIVIDAD¹³

Preámbulo

Las partes firmantes del presente documento consideran que la negociación colectiva es un instrumento útil para impulsar el crecimiento de la productividad y de la competitividad en Italia. En efecto, a través de la negociación colectiva es posible definir modalidades e instrumentos para perseguir y alcanzar objetivos de mejora de la productividad, armonizando las razones de las empresas y de las personas que trabajan en ellas.

En este sentido, las partes firmantes creen que la autonomía contractual debe ser puesta en valor también en relación con los contenidos de los acuerdos destinados a obtener mejoras de la productividad y, por tanto, esperan que las resoluciones del Gobierno y del Parlamento, destinadas a incentivar estos procesos, resulten consecuentemente coherentes.

Por tanto, las partes consideran esencial que la decisión, confirmada también con el presente acuerdo, de favorecer la valorización de los acuerdos colectivos para la mejora de la productividad sea sostenida y promovida por medidas adecuadas y estructuradas de incentivos fiscales y contributivos.

Por tal motivo, las partes piden al Gobierno y al Parlamento que hagan estables y ciertas las medidas previstas por las disposiciones de ley para aplicar, a las rentas de trabajo por cuenta ajena de hasta 40.000 euros brutos anuales, la detaxación del salario de productividad mediante la determinación de un impuesto del 10%, sustitutivo del IRPF y de los impuestos adicionales.

Las partes, en relación con la exención de cotizaciones de la parte de salario ligada a la productividad, piden que se dé plena ejecución a los contenidos de la Ley 247/2007, que prevé la desgravación contributiva para incentivar la negociación colectiva de segundo nivel, hasta un límite del 5% de la retribución contractual percibida.

Las Partes firmantes son conscientes de la necesidad de que la opción a favor de la negociación colectiva para la productividad debe encontrar un apoyo adecuado en la legislación y en esta perspectiva fijan en el presente documento las líneas programáticas para el crecimiento de la productividad y de la competitividad en Italia

Consideraciones Introductorias

Desde la primera mitad de los años 90 la economía italiana ha presentado, en la confrontación internacional, niveles de desarrollo más bajos, tanto en términos efectivos como potenciales, denunciando la naturaleza estructural y de largo período del estancamiento de la demanda agregada.

La crisis económica ha acentuado el fenómeno y los datos oficiales de crecimiento indican que el PIB en Italia se ha reducido más que en otros países.

¹³ (Acuerdo Interconfederal de 16 de noviembre de 2012)

La cuenta que el país está pagando por los problemas estructurales que frenan la economía italiana es muy alta, tanto en términos de pérdida de trabajo como de bienestar, y se traduce en menores retribuciones reales, menor consumo, menor rentabilidad de las empresas, pocos recursos para la solidaridad, la educación y la investigación, presión fiscal más elevada.

Se convierte en central el tema de la productividad, en el que inciden, además del trabajo, otros muchos factores tanto materiales (energía, logística, transportes) como inmateriales (por ejemplo burocracia, seguridad, legalidad, educación) que producen costes y desequilibrios económicos sensiblemente distintos entre Norte y Sur de Italia y entre centros urbanos grandes y pequeños. También se convierte en central la inversión y modernización de maquinarias y en investigación y desarrollo para la introducción de innovaciones de producto y de proceso.

La modernización del país y el aumento de su competitividad se acompañan necesariamente de la eliminación de vínculos materiales e inmateriales que obstaculizan su desarrollo y de la promoción de las potencialidades. Las partes consideran que estos temas programáticos deben encontrar una resonancia adecuada en la agenda de Gobierno del país.

El menor crecimiento de la productividad implica un aumento del coste de trabajo por unidad de producto (CLUP) y, por tanto, una pérdida de competitividad que tiene como inmediata consecuencia un alto déficit con el exterior y se traduce en un desplazamiento de las rentas y del empleo en favor de otros países.

El tema de la productividad es de interés primordial para el Gobierno y los Agentes Sociales para que el crecimiento de la productividad y de la competitividad del país puedan permitir una recuperación de la economía, el empleo, el bienestar social y consentir un reequilibrio del presupuesto más sólido.

Pero las Partes sociales son conscientes de la imposibilidad de obtener resultados significativos en cuanto al crecimiento de la competitividad de sistema si no hay una acción eficaz del Gobierno que cree las condiciones adecuadas.

Para ello es necesario que el Gobierno defina rápidamente programas y planes de intervención para la modernización del país en los que concurren inversiones públicas y privadas para aumentar los niveles de productividad del "sistema Italia".

En este ámbito, es necesario que el Gobierno trace las directrices para la ejecución de una reforma estructural del sistema fiscal que lo haga más equitativo y, en consecuencia, capaz de reducir la carga de la imposición que hoy pesa sobre el trabajo y sobre las empresas de manera totalmente desproporcionada de manera que desincentiva inversiones y empleo.

Los Agentes sociales, por su parte, son conscientes de los efectos que la negociación colectiva, de manera particular la de segundo nivel, puede ejercer sobre el crecimiento de la productividad y a este respecto están de acuerdo en la necesidad de compartir con el Gobierno los criterios de aplicación de las bonificaciones fiscales y contributivas definidas en materia de salario y productividad.

La recuperación del crecimiento económico, el desarrollo del empleo y el aumento de la productividad son objetivos confirmados por los Acuerdos Interconfederales y por los de sector, que contienen principios capaces de definir un punto de equilibrio positivo de la estructura de la negociación colectiva.

Relaciones industriales y negociación colectiva

Como consecuencia directa de lo anterior, las Partes firmantes de este documento confirman el objetivo común de desarrollar un sistema de relaciones industriales que cree condiciones de competitividad y productividad que sirvan a reforzar el sistema productivo, el empleo y las retribuciones.

Para ello pretenden orientar la negociación colectiva, en sus distintas sedes, hacia la regularización de las relaciones laborales, la emersión del trabajo sumergido, la producción de un mayor valor añadido que pueda distribuirse entre los factores que han contribuido a determinarlo.

Para realizar estos objetivos, las Partes, teniendo en cuenta la especificidad de cada sector productivo, consolidarán un modelo de negociación en el que el convenio colectivo nacional tanga la función de garantizar la certeza de los aspectos económicos y normativos comunes para todos los trabajadores, empleados en cualquier parte del territorio nacional, y la negociación de segundo nivel, facilitada por políticas fiscales que prevean incentivos específicos, actúe para aumentar la productividad mediante un mejor empleo de los factores de producción y de la organización del trabajo, relacionando con este aspecto el crecimiento de las retribuciones de los trabajadores.

Es por lo tanto esencial definir de manera completa, mediante acuerdos específicos, un sistema de relaciones sindicales y convencionales regulado y, por tanto, capaz de dar certezas no sólo en cuanto a los sujetos, a los tiempos y a los contenidos de la negociación colectiva, sino también en cuanto a la fiabilidad y el respeto de las reglas establecidas.

Para favorecer este proceso también es necesario incrementar y convertir en estructurales, ciertas y fácilmente accesibles, todas las medidas fiscales y contributivas destinadas a incentivar la negociación de segundo nivel que relaciona parte de la retribución con la consecución de objetivos de productividad, de calidad, de rentabilidad, de eficacia, de innovación, de valorización del trabajo, de eficiencia organizativa y otros elementos importantes para mejorar la competitividad del sector productivo.

Las partes concuerdan en la necesidad de favorecer sobre todo a través de la negociación de segundo nivel, soluciones coherentes con los principios enunciados en los Acuerdos Interconfederales y en los de sector, para facilitar la definición de acuerdos que modifiquen las normas contractuales apuntando más hacia las exigencias de los contextos productivos específicos.

Por otra parte, estas soluciones contractuales de segundo nivel también pueden representar una alternativa a procesos de deslocalización, convertirse en elemento importante de atracción de nuevas inversiones también desde el exterior, concurrir a la gestión de situaciones de crisis para la salvaguarda del empleo, favorecer el desarrollo de las actividades existentes, la puesta en marcha de nuevas empresas, el mantenimiento de la competitividad, contribuyendo así también al crecimiento territorial y a la cohesión social.

En este marco es oportuno que los Convenios Colectivos nacionales, teniendo en cuenta la especificidad de cada sector, confíen a la negociación colectiva de segundo nivel la tarea de definir condiciones de gestión flexible de los horarios de trabajo, con el fin de responder a las distintas dinámicas temporales de la producción y de los mercados, en el respeto de la normativa comunitaria vigente, así como de los derechos y de las necesidades de las personas.

Las partes firmantes -refiriéndose por la parte de representación de las empresas a los respectivos sectores de pertenencia- confirman, por cuanto atañe al estado de las relaciones industriales y de la estructura de la negociación colectiva, los plazos de seguimiento ya concordados anteriormente, a efectuarse también a la luz de los resultados de la temporada actual de negociación colectiva, que las partes esperan se concluya en los plazos naturales.

Las partes firmantes opinan, por tanto, que para favorecer el crecimiento de la productividad, de las retribuciones relacionadas con ella y del empleo, es necesario adecuar sus respectivos sistemas de negociación a los siguientes principios:

- El convenio colectivo nacional, teniendo en cuenta lo que ya se ha definido en específicos sectores productivos, al tener la función de garantizar la certeza de los aspectos económicos y normativos comunes para todos los trabajadores incluidos en el sector de aplicación del convenio, debe tender a la simplificación normativa, la mejora en la organización y gestión, prever una clara delegación al segundo nivel de negociación para los asuntos y modalidades que pueden incidir positivamente en el crecimiento de la productividad, como instrumentos contractuales que regulan la prestación laboral, los horarios y la organización del trabajo.
- El convenio colectivo nacional –una vez que con el Protocolo de 1993 se superara definitivamente el sistema automático de indexación de los salarios-, teniendo como objetivo la protección del poder adquisitivo de las retribuciones, debe conseguir que la dinámica de los efectos económicos, definida dentro de los límites fijados por los principios vigentes, sea coherente con las tendencias generales de la economía, del mercado de trabajo, de la competitividad internacional y de la evolución específica de cada sector.
- Los convenios colectivos nacionales pueden definir que una parte de los aumentos económicos derivados de renovaciones de los convenios se destine a pactar elementos retributivos conectados con incrementos de productividad y rentabilidad definidos por la negociación de segundo nivel, para beneficiarse también de importantes medidas estructurales de exención de impuestos y cotizaciones para el salario de productividad definido por el mismo nivel de negociación. Esta parte quedará como parte integrante de las retribuciones económicas comunes para todos los trabajadores incluidos en el sector de aplicación de los convenios nacionales, en caso de inexistencia o fracaso de la negociación de segundo nivel.
- La negociación de segundo nivel debe regular, valorizando los mandatos específicos de la ley o de la negociación colectiva interconfederal y nacional, aquellos apartados cuyo objetivo sea favorecer el crecimiento de la productividad de la empresa.

Representación

Las partes firmantes del Acuerdo interconfederal de 28 de junio de 2011, para dar efectividad a un sistema ordenado de relaciones industriales, definen un sistema igualmente ordenado de reglas sobre representación, según los siguientes principios:

- Antes de 31 de diciembre de 2012, la materia será regulada, con acuerdo y un completo reglamento, para consentir la puesta en marcha rápida del procedimiento para la medición de la representación en los sectores de aplicación de los convenios colectivos, en ejecución de los principios contenidos en el Acuerdo Interconfederal de 28 de junio de 2011.
- Antes de 31 de diciembre de 2012, como directa consecuencia de la definición de los procedimientos indicados en el punto anterior, se definirán, para los sectores implicados, las modificaciones a introducir en la regulación de las representaciones sindicales unitarias contenida en el Acuerdo Interconfederal de 20 de diciembre de

1993, para armonizarlas con las finalidades fijadas el 28 de junio de 2011 (explicitar la superación de la tercera parte).

- Los acuerdos también deberán prever disposiciones eficaces para garantizar, en el respeto de los principios dictados por el Acuerdo Interconfederal de 28 de junio de 2011, la efectividad y la exigibilidad de los acuerdos suscritos, el respeto de las cláusulas de tregua sindical, de prevención y resolución de las controversias colectivas, las reglas para prevenir conflictos, sin excluir mecanismos sancionadores para las organizaciones incumplidoras.

La participación de los trabajadores en la empresa

Las Partes, teniendo en cuenta que la Ley 92/2012 de 28 de junio dispone que sean los convenios colectivos los que den aplicación a las medidas para la participación, opinan que el Gobierno, en la perspectiva de dar organicidad y carácter sistemático a las normas en materia de información y consulta de los trabajadores, así como de participación de los empleados en los beneficios y en el capital, debe ejercer la delegación en estas materias subordinándola a una profunda consulta con los Agentes sociales.

La cultura de la participación también está favorecida por un modelo de relaciones industriales moderno, atento a los objetivos generales de la economía, orientado a la competitividad de las empresas, al desarrollo conjunto de los territorios y a la mejora de las condiciones y de la calidad del trabajo.

La cultura de la colaboración entre empresas y trabajadores está favorecida también por el papel que pueden desempeñar los entes bilaterales de matriz contractual para la difusión de los modelos de participación.

Para difundir esta cultura, las partes consideran oportuno valorizar, en los distintos niveles de negociación, los procesos de información y consulta previstos, también para favorecer una implicación responsable en las decisiones de la empresa sobre las materias que mejoran la productividad, las condiciones de trabajo, el desarrollo de la empresa.

En esta perspectiva, las Partes también consideran útil hacer un seguimiento y hacer más homogéneas las formas de *welfare contractual* utilizadas hasta ahora con resultados positivos, tanto para la colectividad a la que se aplican como para los trabajadores que se benefician de ellas. En este ámbito las Partes opinan que las cuotas abonadas por empresas y trabajadores para los sistemas de bienestar contractual definidos por la negociación colectiva nacional y/o de segundo nivel deben beneficiarse de un régimen fiscal y contributivo ventajoso, a partir de las pensiones complementarias.

Por último, las Partes consideran útil poner en marcha una negociación sobre el marco de referencia normativo para favorecer la incentivación del accionariado voluntario de los empleados, también en formas colectivas.

Formación y empleabilidad de las personas

Para la mejora de la productividad se necesita un sistema escolar y formativo que apunte concretamente a la empleabilidad de las personas, fomente y valore, enriqueciéndola también con contenidos nuevos, la formación técnico-profesional, resaltando más las competencias y las capacidades de aprendizaje de las personas, valorizando la capacidad formativa de la empresa y del trabajo.

Las partes consideran necesario realizar una coordinación mejor entre el sistema de la formación pública y privada, no sólo para obtener, mediante colaboraciones y sinergias, más

beneficios y mejores resultados, sino también para favorecer, a todos los niveles, procesos de coordinación y encauzamiento con las políticas activas.

Las Partes Sociales consideran que del sistema de la formación se pueda, en efecto, derivar una contribución también en las actividades destinadas a la recolocación de las personas. Por tanto piden al Gobierno que adopte medidas destinadas a facilitar la actividad formativa, también en el ámbito de procedimientos de suspensión colectiva, "*cassa integrazione*" o "movilidad", en aplicación de acuerdos colectivos de empresa o territoriales destinados a favorecer, mediante todas las sinergias posibles, la recolocación de las personas.

En esta perspectiva las Partes están convencidas de que también pueden desempeñar un papel fundamental los Fondos interprofesionales de formación continua que, aún con lo específico de cada sector, han demostrado que actúan eficazmente no sólo para la actualización de las competencias de los trabajadores empleados, sino también para los que están implicados en procedimientos de "*cassa integrazione*", "movilidad" o suspensiones colectivas.

Los Agentes sociales, para facilitar y hacer más eficaz la acción de los Fondos interprofesionales de formación, también en la perspectiva de refuerzo de las políticas activas, esperan una clara definición legal de su naturaleza de entes privados.

En este ámbito, las Partes consideran conveniente una revisión y una reorganización del sistema de formación profesional.

Mercado de trabajo y medidas de solidaridad intergeneracional

Es intención de las Partes pedir al Gobierno una negociación sobre los temas del mercado de trabajo, con referencia particular a los efectos de la aplicación de la reciente reforma del empleo.

También es intención de los Agentes Sociales concordar iniciativas de tipo experimental sobre el territorio, implicando a los entes locales, a los sujetos públicos y privados activos en el ámbito de las actividades típicas del mercado de trabajo, para poner en marcha un sistema más eficaz de políticas activas de empleo.

Las Partes también consideran oportuno definir las "directrices operativas" para afrontar con el Gobierno, de acuerdo con los Entes públicos territoriales, los procesos de reestructuración y las situaciones de crisis, detectando procedimientos e instrumentos para atenuar las repercusiones sobre el empleo y favorecer la recolocación de las personas y la protección de la capacidad productiva de los territorios.

Es voluntad de las Partes firmantes proponer al Gobierno la creación de un observatorio permanente del sistema productivo, con la participación del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Trabajo, con el fin de hallar y compartir políticas para el desarrollo de la estructura productiva y de los niveles ocupacionales.

Es voluntad de las Partes hallar soluciones útiles para conciliar las exigencias de las empresas con las de los trabajadores de mayor edad, favoreciendo recorridos que faciliten la transición del trabajo a la pensión, creando al mismo tiempo nuevo empleo también en una lógica de "solidaridad intergeneracional". En esta perspectiva las Partes piden la definición de un marco normativo que facilite estas soluciones, definiendo medidas para garantizar una cobertura contributiva cierta y adecuada.

Negociación colectiva para la productividad

Las partes consideran necesario que la negociación colectiva entre las organizaciones más representativas, en cada sector, a nivel nacional, se ejerza con plena autonomía sobre asuntos hoy regulados prevalente o exclusivamente por la ley y que, de manera directa o indirecta, inciden sobre el tema de la productividad del trabajo.

Por tanto, las Partes se comprometen a afrontar, en el ámbito de la negociación colectiva, las cuestiones consideradas más urgentes, como por ejemplo:

- Conferir a la negociación colectiva total autonomía negociadora sobre temas relacionados con la equivalencia de las funciones y la integración de las competencias, supuesto necesario para permitir la introducción de modelos organizativos más adecuados para acoger y promover la innovación tecnológica y la profesionalidad necesarias para el crecimiento de la productividad y de la competitividad de las empresas.
- Volver a definir los sistemas de horario y su distribución también con modelos flexibles, en relación con las inversiones, la innovación tecnológica y la fluctuación de los mercados destinados a la plena utilización de las estructuras productivas, necesaria para alcanzar los objetivos de productividad concordados.
- Confiar a la negociación colectiva las modalidades necesarias para compatibilizar el empleo de nuevas tecnologías con la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, para facilitar la activación de instrumentos informáticos ordinarios, indispensables para el desarrollo de las actividades laborales.
- Las partes solicitan que, como consecuencia de lo acordado para afrontar los temas ligados al incremento de la productividad de las empresas y del trabajo, se asuman a nivel legislativo, también sobre la base de opiniones comunes, disposiciones coherentes con los pactos ya estipulados y con el presente acuerdo.